



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000239 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 SEP 2022

VISTO:

La Solicitud de Reg.Doc. N°01275429 – Reg.Exp. N°01087916, de fecha de recepción 10 de agosto del 2022 e, Informe N°142-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-ABSC, de fecha 23 de agosto del 2022; sobre licencia por fallecimiento de su hermana de la servidora nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes **Gabi REYES ACOSTA**, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y **modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los **Gobiernos Regionales** emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Solicitud de Reg.Doc. N°01275429 – Reg.Exp. N°01087916, de fecha de recepción 10 de agosto del 2022 Doña **Gabi REYES ACOSTA**, servidora nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita licencia por fallecimiento por el deceso de su hermana **Dora Lia REYES COSTA**, acaecido el día 03 de agosto del 2022 en la ciudad de Piura, como se puede acreditar en el Certificado de Defunción General N°2000755021, expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil – Piura; la misma que forma parte integral de la presente resolución;

Que, según Informe N°142-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-ABSC, de fecha 23 de agosto del 2022; y de conformidad a lo establecido en el Artículo 112° del Decreto Supremo N°005- 90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y Artículo 45 del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015; a la servidora nombrada **Doña Gabi REYES ACOSTA**, le asiste el derecho a la licencia por



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000239 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 SEP 2022

fallecimiento con goce de remuneraciones por cinco (05) días hábiles, contados a partir del 03 al 09 de agosto del 2022;

Que, al respecto cabe precisar que los documentos que forman parte del sustento que la licencia con goce de haberes por fallecimiento fue entregados con posterioridad; resulta de aplicación en el presente caso el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo tenga eficacia ANTICIPADA;

conferidas por Ley Nº27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº27902 y de acuerdo con la Directiva Nº006- 2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

De conformidad con el Art.17.1 de Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, que a la letra dice: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva Nº 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR en vías de regularización y eficacia anticipada **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** a la servidora nombrada **Dña Gabi REYES ACOSTA**, por el deceso de su Hermana **Dora Lia REYES COSTA**, como se puede



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

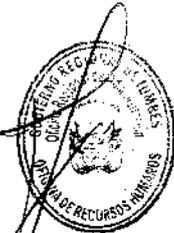
Nº 000239 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 SEP 2022

acreditar en el Certificado de Defunción General N°2000755021, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -Piura, por el periodo de **CINCO (05) días hábiles, contabilizados a partir del 03 al 09 de agosto del 2022**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora **Doña Gabi REYES ACOSTA**, y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
C.M. Wilmer Juan Benites Parras
GERENTE GENERAL REGIONAL